

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL
DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL**

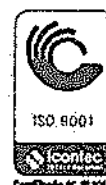
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL		Coronel LEONARDO BARRETO GAITAN , DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA CENAC PERSONAL Resolución de Delegación N°4519 del 27 de Mayo de 2016
2. GERENTE PROYECTO	DEL	Coronel JOSE ABELARDO SOTELO BARRERA , Director Dirección de Defensa Jurídica Integral Resolución de Nombramiento Resolución N° 015 de Enero 2019
3. SUPERVISOR CONTRATO	DEL	Subteniente SARA FERNANDA GARZÓN ORTIZ , Oficial de Defensa Jurídica Integral Resolución de Nombramiento Resolución N° 015 de Enero 2019
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR		Sargento Segundo JUAN CARLOS GUTIERREZ , Oficial de Defensa Jurídica Integral Resolución de Nombramiento Resolución N° 015 de Enero 2019
5. COMITÉ EVALUADOR		Sargento Segundo CARLOS ANDRES RIOS PRIETO , Suboficial Auxiliar de defensa Resolución de Nombramiento Resolución N° 015 de Enero 2019
6. CDP		No. CDP: 2019 Fecha expedición: 25-01-2019 Unidas/Sub-unidad ejecutora: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL Dependencia: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008 SERVICIOS PRETADOS A LA EMPRESA Y SERVICIOS DE PRODUCCION Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: 851,072.500.00



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Calle 44b N°57-15 Barrio La Esmeralda - Bogotá.
www.ejercito.mil.co
maria.perez@ejercito.mil.co



7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	Mediante la Disposición No. 0004 fechada 26 de febrero de 2016, aprobada mediante las resoluciones No. 011 del 07 de marzo de 2016, emanada del Comandó General del Ejército, y la resolución No. 3402 del 28 de abril de 2016, emanada del Ministerio de Defensa Nacional "(...) se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus Tablas de Organización y Equipo y se dictan otras disposiciones" En los actos administrativos antes relacionados, se crea y activa el Departamento Jurídico Integral (CEDE 11) orgánico de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP) su organización se sujeta a lo estipulado en la tabla de Organización y de Equipo TOE No. 2-3-110-16. El Departamento Jurídico Integral del Ejército tiene como misión Consolidar a través de la política establecida por el Comando Superior, la cultura por el respeto de los Derechos Humanos, la aplicación estricta del Derecho Internacional Humanitario y los procedimientos jurídicos que allí intervienen, afianzando la legitimidad en la población civil y en la comunidad internacional. Son capacidades del Departamento Jurídico Integral del Ejército: - Articular los diferentes mecanismos constitucionales y legales a fin de facilitar el ejercicio del derecho de defensa de las investigaciones por actos relacionados con el servicio. - Efectuar el seguimiento detallado de las decisiones adversas y favorables proferidas por Justicia Penal Militar, Justicia Penal Ordinaria, Jurisdicción Contenciosa Administrativa, Jurisdicción Disciplinaria e instancias internacionales, que afecten o favorezcan de una u otra forma, a integrantes del Ejército Nacional y a la Fuerza por presuntas violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al DIH, con el fin de crear líneas de defensa integral.

	c. Tramitar los requerimientos que efectúen las autoridades o los equipos de defensa, relacionadas con las investigaciones que adelantan o en las cuales se actúe como sujetos procesales, con el fin de contribuir a la búsqueda de la verdad, el esclarecimiento operacional y la igualdad de armas. d. Coordinar con la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para el desarrollo de la defensa de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, de forma mancomunada. e. Efectuar recomendaciones que en derecho corresponda, frente a reuniones de concertación de las medidas en Derechos Humanos, concluidas en los espacios de diálogo, en virtud de los asuntos cursados ante instancias internacionales, con el fin de aportar elementos para el ejercicio de la defensa institucional. f. Emitir a las Unidades del Ejército comprometidas, las obligaciones tendientes al cumplimiento de las medidas provisionales y cautelares ordenadas al Estado Colombiano, a favor de personas o comunidades, en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, por acciones u omisiones del Ejército Nacional, a efectos de demostrar a través de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional, a la CIDH y la Corte IDH, el compromiso en los deberes de respeto, protección y garantía. g. Presentar recomendaciones de defensa institucional a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional, en relación con los asuntos contenciosos sometidos a conocimiento de la CIDH y la Corte IDH, por acciones u omisiones del Ejército Nacional, para coadyuvar la defensa del Estado. h. Fortalecer la cooperación interinstitucional con Fiscalía, Procuraduría, Defensoría del Pueblo, Altas cortes, Cancillería y la articulación con el Ministerio de Defensa Nacional, a fin de agilizar la gestión en la Defensa y proveer la información requerida acorde a la entidad. i. Representar al Ejército Nacional ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en coordinación con la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, a fin de efectuar una debida defensa institucional.
--	--

HEROES BICENTENARIOS



AVANZANDO POR COLOMBIA

Por mi patria, mi lealtad es el honor

Calle 44b N°57-15 Barrio La Esmeralda - Bogotá.

www.ejercito.mil.co

marioa.perez@ejercito.mil.co



- j. Proponer a la instancia pertinente y ejecutar, las políticas sobre la prevención del daño antijurídico, para reducir las demandas y concienciar a los miembros del Ejército Nacional, sobre la necesidad de evitar la ocurrencia de daños como entidad del Estado.
- k. Asesorar a los Comandantes en todos los niveles acerca de las actuaciones y los procedimientos administrativos, para blindar sus acciones y evitar la ocurrencia de posibles daños que se enmarcan en una responsabilidad de la institución.
- l. Efectuar el seguimiento de la gestión realizada por cada una de las áreas, con el fin de medir el impacto logrado por la Fuerza en el rol de la defensa jurídica integral, de acuerdo a los lineamientos institucionales y las Políticas, directrices y normas emitidas por el Comando Superior.

Dentro de la estructura del Departamento Jurídico Integral (CEDE 11) existe la Dirección de Defensa Jurídica Integral, sujeta a la Tabla de Organización y Equipo No. 2-3-110-5-16 que tiene como misión. Desarrollar e implementar en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, las estrategias de defensa interna y externa de la fuerza, así como también las políticas y lineamientos de prevención de daño antijurídico aplicable a la gestión litigiosa de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

De acuerdo con la TOE No. 2-3-110-5-16 la Dirección de Defensa Jurídica Integral, está organizada por secciones, así: DEFENSA JURÍDICA, GESTIÓN PROBATORIA, COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN.

La Dirección Jurídica en la actualidad maneja 9613 procesos judiciales y 8171 procesos prejudiciales por lo que se evidencia es un alto número de demandas y es necesario reajustar la carga laboral, haciéndose necesario la contratación de los profesionales en Derecho, especialistas en diferentes áreas tales como Derecho Administrativo y/o contencioso administrativo, Contratación Estatal, Derecho Probatorio y/o Derecho Constitucional.

Lo anterior habida consideración que los temas abordados en los diferentes medios de control instaurados en contra del MDN EJC, requieren no solo amplios conocimientos en el procedimiento contencioso administrativo en vía administrativa y judicial, sino además el bagaje conceptual necesario para defender cada caso así:



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Calle 44b N°57-15 Barrio La Esmeralda - Bogotá.
www.ejercito.mil.co
maria.perez@ejercito.mil.co



- **Especialista en derecho público, derecho administrativo sustancial y/o procesal, derecho contencioso administrativo.** Esto garantiza los conocimientos en el procedimiento administrativo en los diferentes escenarios y por ende el fortalecimiento de la defensa institucional ante la jurisdicción contenciosa administrativa. Por otra parte, la profundización en los conceptos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, permite diseñar instrumentos de defensa idóneos y consecuentes con los intereses del Ejército Nacional.
- **Especialista en contratación estatal lo cual contribuye a la defensa en los medios de control de controversias contractuales en los que se requiere idoneidad en el manejo de la defensa mediante un análisis eficaz de las actuaciones de la entidad en las diferentes etapas contractuales e incluso luego de su ejecución.**
- **Especialista en Derecho constitucional,** necesarios el manejo adecuado de los medios de prueba en la argumentación de la defensa de cada caso. El análisis del bloque de constitucionalidad permite una aproximación real e integral de la interpretación contemporánea de la protección de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario, que debe ser incluida dentro de los lineamientos de defensa de la fuerza.

Valga resaltar que al contar con un equipo especializado en diferentes ramas de derecho, conforme a la experiencia que la DIDEF ha logrado adquirir desde su creación hasta hoy, se lograría suplir la necesidad de abordar cada temática en forma efectiva y la calidad de la defensa institucional para obtener resultados favorables para la Entidad.

Verificada la TOE de la Dirección de Defensa Jurídica Integral se evidencia que las secciones de DEFENSA JURÍDICA no cuentan con el personal de planta uniformado o civil suficiente para prestar los servicios profesionales; para lo cual se hace primordial la contratación de profesionales en el área de Derecho con el fin de que apoyen la implementación de mencionado modelo en beneficio de los procesos de Defensa Jurídica al interior de la Fuerza.

HÉROES DICENTENARIOS



AVANZANDO POR COLOMBIA

Por mi patria, mi lealtad es el honor
Calle 44b N°57-15 Barrio La Esmeralda - Bogotá.
www.ejercito.mil.co
marida.perez@ejercito.mil.co



		Consecuente con lo expuesto, el personal requerido por el Departamento Jurídico Integral-Dirección de Defensa Jurídica Integral se enmarca en el siguiente perfil:		
	SECCIÓN	CATEGORÍA/ PERFIL	PERFIL PROFESIONAL	CAN.
DEFENSA JURÍDICA		CATEGORÍA III, Nivel 1	Abogado titulado con núcleo de formación sin experiencia específica o relacionada en el área de Derecho Administrativo y/o Derecho Público.	05
		CATEGORÍA III, Nivel 2	Abogado titulado con núcleo de formación con un (1) año de experiencia relacionada en el área de Derecho Administrativo y/o Derecho Público.	02
		CATEGORÍA III, Nivel 4	Abogado, especialista con núcleo de formación sin experiencia específica en el área de Derecho Administrativo y/o Derecho Público.	01
		CATEGORÍA IV, Nivel 2	Abogado, especialista con núcleo de formación en el área de Derecho Administrativo y/o Derecho Constitucional y/o Derecho Contencioso Administrativo y/o Derecho Penal y Justicia Militar y/o Derecho Procesal y/o Contratación Estatal y/o Derecho Laboral y Seguridad Social y/o Derecho Sancionatorio, con un (1) año de experiencia específica.	16

b. PERFIL PROFESIONAL DEL	De acuerdo a las tablas relacionadas en el Anexo A Inc. I Núm. 1) Valor del Contrato del Plan N° 008477 del 31 de Diciembre de 2018 "Políticas y Lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa", el personal requerido por la Departamento Jurídico Integral-Dirección de Defensa Jurídica Integral se enmarca en el siguiente perfil:		
	PERFIL	PROFESIÓN/ ESPECIALIDAD	CAN
	CATEGORÍA III, Nivel 1	ABOGADO TITULADO CON NÚCLEO DE FORMACIÓN SIN EXPERIENCIA ESPECÍFICA O RELACIONADA	05
	CATEGORÍA III, Nivel 2	ABOGADO TITULADO CON NÚCLEO DE FORMACIÓN CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA	02



AVANZANDO POR COLOMBIA
 Por mi patria, mi lealtad es el honor
 Calle 44b N°57-15 Barrio La Esmeralda - Bogotá.
www.ejercito.mil.co
maria.perez@ejercito.mil.co



	CATEGORÍA III, Nivel 4	ABOGADO, ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN, SIN EXPERIENCIA ESPECÍFICA.	01
	CATEGORÍA IV, Nivel 2	ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y/O DERECHO CONSTITUCIONAL Y/O DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y/O DERECHO PENAL Y JUSTICIA MILITAR Y/O DERECHO PROCESAL Y/O CONTRATACIÓN ESTATAL Y/O DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL Y/O DERECHO SANCIONATORIO, CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	16
c. OBJETO CONTRACTUAL	Verificar en el Anexo No. 1 del presente estudio previo		
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARTICULARES		
	Verificar en el Anexo No. 1 del presente estudio previo OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES: ✓ De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. ✓ Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. ✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.		

HÉROES SIGLO XXI



Por mi patria; mi lealtad es el honor
Calle 44b N°57-15 Barrio La Esmeralda - Bogotá.
www.ejercito.mil.co
maria.perez@ejercito.mil.co



	✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. ✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. ✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual. ✓ Las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales. ✓ El cumplimiento de las políticas y directrices emanadas del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.
e. RIESGOS LABORALES	<i>Clase I, de Riesgo Mínimo</i> (trabajos de Oficina)
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	Modalidad de contratación: Contratación directa. Justificación de la modalidad de contratación: Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido. Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal, con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	<u>LEY 1150 DE 2007</u> <i>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del</i>

	contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
h. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato para los profesionales del derecho recomendados se determina de Acuerdo con el Plan N° 008477

del 31 de Diciembre de 2018, así:					
No.	PERFIL	Profesión / Posgrado	CANT	VALOR DEL CONTRATO PARA CADA UNO	VALOR DEL CONTRATO POR PERFIL Y PROFESIÓN
1	CATEGORÍA III, Nivel 1	ABOGADO TITULADO CON NÚCLEO DE FORMACIÓN SIN EXPERIENCIA ESPECÍFICA O RELACIONADA	03	28.875.000	86.625.000
			01	18.375.000	18.375.000
			01	16.800.000	16.800.000
2	CATEGORÍA III, Nivel 2	ABOGADO TITULADO CON NÚCLEO DE FORMACIÓN CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA	01	21.262.500	21.262.500
		ABOGADO TITULADO CON NÚCLEO DE FORMACIÓN CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA	01	31.185.000	31.185.000
4	CATEGORÍA III, Nivel 4	ABOGADO, ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN, SIN EXPERIENCIA ESPECÍFICA	01	40.425.000	40.425.000
5	CATEGORÍA IV, Nivel 2	ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA, CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	13	40.700.000	529.100.000
			01	37.000.000	37.000.000
			01	37.000.000	37.000.000
			01	33.300.000	33.300.000
TOTAL					851.072.500
i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO		El valor de los contratos se establece en concordancia con el anexo A Proceso Contractual, numeral 6) Valor de del Contrato del plan N° 008477 del 31 de Diciembre de 2018.			
j. FORMA DE PAGO		El valor total de los contratos de prestación de servicios se cancelará en pagos de acuerdo al plazo de ejecución de los contratos y programados así:			

1)Profesionales Categoría IV, Nivel 2

No.	VALOR PAGO	NUMERO DE ABOGADOS	PAGOS PARCIALES
1	\$ 3.700.000	13	11
2	\$ 3.700.000	2	10
3	\$ 3.700.000	1	9

2)Profesionales Categoría IV, Nivel 4

No.	VALOR PAGO	NUMERO DE ABOGADOS	PAGOS PARCIALES
1	\$ 3.675.000	1	11

3)Profesionales Categoría III, Nivel 2

No.	VALOR PAGO	NUMERO DE ABOGADOS	PAGOS PARCIALES
1	\$2.835.000	1	11
2	\$2.835.000	1	07 MESES – 15 DIAS

5)Profesionales Categoría III, Nivel 1

No.	VALOR PAGO	NUMERO DE ABOGADOS	PAGOS PARCIALES
1	\$2.625.000	3	11
2	\$2.625.000	1	07
3	\$2.400.000	1	07

NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la **DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva Permanente No. 0006 del 1º de enero de 2015, que trata de "Directrices para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos" y el radicado No. 20154890017786 MDN-CGFM-COEJC-JEFIP-DIPRE-AS-3.1 fechado 17 de marzo de 2015 suscrito por el

HEROES BICENTENARIOS



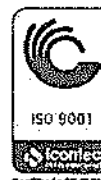
AVANZANDO POR COLOMBIA

Por mi patria, mi lealtad es el honor

Calle 44b N°57-15 Barrio La Esmeralda - Bogotá.

www.ejercito.mil.co

marioa.perez@ejercito.mil.co



Jefe de Financiero y de Presupuesto del Ejército, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados, es la siguiente:

Base de liquidación (rango honorarios mensuales)		Viáticos Diarios	
DE	A		MONTO \$
0	1.000.000	VALOR	60.000
1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000
2.000.001	3.000.000	VALOR	127.000
3.000.001	4.000.000	VALOR	160.000
4.000.001	5.000.000	VALOR	195.000
5.000.001	6.000.000	VALOR	212.000
MAYOR DE	6.000.000	VALOR	255.000

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al SUPERVISOR, los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido
- ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.
- ✓ Formato anexo "H. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado
- ✓ Las demás que la GENAC DE PERSONAL considere viables aportar para el correspondiente pago.



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Calle 44b N°57-15 Barrio La Esmeralda - Bogotá.
www.ejercito.mil.co
maripa.perez@ejercito.mil.co



k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado. (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente. (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. (vi) Incumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista. (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
--	--

I. GARANTÍAS EXIGIDAS	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigirlos inclusive en los contratos de mínima cuantía) Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contratos y seis (6) meses más Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contratos y seis (6) meses más. El cumplimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el Contrato de seguro contenido en una póliza.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	Verificar en el Anexo No. 1 del presente estudio previo
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto contractual se cumplirá principalmente en la ciudad de Bogotá D.C. Para la Dirección de Defensa Jurídica del Ejército – DIDEF En la Calle 44B N° 57 – 15 Barrio La Esmeralda.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, ella que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".



AVANZANDO POR COLOMBIA
 Por mi patria, mi lealtad es el honor
 Calle 44b N°57-15 Barrio La Esmeralda - Bogotá.
www.ejercito.mil.co
maria.perez@ejercito.mil.co



	Por otra parte se resalta, que los profesionales que se recomiendan, han prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otras entidades Estatales, tales como el DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL DEL EJERCITO - DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo a los certificados de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del Proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución N° 015 de Enero 2019, recomienda al competente contractual, contratar con el personal relacionado en el Anexo No. 1 del presente estudio previo.


 Coronel. **JOSE ABELARDO SOTELO BARRERA**
 Director de Defensa Jurídica Integral
 Gerente del Proyecto

Proyectó.


 Sargento Segundo **GUTIERREZ JUAN CARLOS**
 Auxiliar defensa contenciosa administrativa
 Comité Estructurador

HEROES BICENTENARIOS



Por mi patria, mi lealtad es el honor
 Calle 44b N° 57-15 Barrio La Esmeralda - Bogotá.
www.ejercito.mil.co
maria.perez@ejercito.mil.co

